



# Consejo de Seguridad

Quincuagésimo noveno año

**4960<sup>a</sup>** sesión

Viernes 30 de abril de 2004, a las 12.20 horas.

Nueva York

*Provisional*

---

<i>Presidente:</i>	Sr. Pleuger . . . . .	(Alemania)
<i>Miembros:</i>	Angola . . . . .	Sr. Gaspar Martins
	Argelia . . . . .	Sr. Benmehidi
	Benin . . . . .	Sr. Adechi
	Brasil . . . . .	Sr. Sardenberg
	Chile . . . . .	Sr. Huenchumilla
	China . . . . .	Sr. Wang Guangya
	España . . . . .	Sra. Menéndez
	Estados Unidos de América . . . . .	Sr. Holliday
	Federación de Rusia . . . . .	Sr. Konuzin
	Filipinas . . . . .	Sr. Baja
	Francia . . . . .	Sr. de La Sablière
	Pakistán . . . . .	Sr. Khalid
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . .	Sr. King
	Rumania . . . . .	Sr. Motoc

## Orden del día

Resoluciones 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)  
del Consejo de Seguridad

---

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



*Se abre la sesión a las 12.20 horas.*

### **Aprobación del orden del día**

*Queda aprobado el orden del día.*

### **Resoluciones 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) del Consejo de Seguridad**

**El Presidente** (*habla en inglés*): Deseo informar al Consejo de que he recibido una carta del representante de Serbia y Montenegro en la que solicita que se lo invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, propongo que, con el consentimiento del Consejo, se invite a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Kaludjerović (Serbia y Montenegro) toma asiento a la mesa del Consejo.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad observa que la presentación el 31 de marzo de 2004 en Pristina, Kosovo (Serbia y Montenegro) del Plan de aplicación de las normas en Kosovo constituye un avance en el proceso relativo a las normas. El Consejo reitera que el Plan debe servir de base para evaluar los progresos realizados por las instituciones provisionales de gobierno autónomo en el cumplimiento de las normas.

A este respecto, el Consejo insta encarecidamente a esas instituciones a que demuestren su compromiso pleno e incondicional con un Kosovo multiétnico, particularmente en lo que respecta a la protección y promoción de los derechos de los miembros de las comunidades minoritarias, así como de los derechos humanos, la igualdad en cuanto a la seguridad, la libertad de desplazamiento y el regreso en condiciones sostenibles para

todos los habitantes de Kosovo. El Consejo reitera además que se evaluarán periódicamente los progresos realizados por las instituciones provisionales de gobierno autónomo en el cumplimiento de las normas, que debería quedar de manifiesto en todo Kosovo, y que el paso a un proceso para determinar el estatuto futuro de Kosovo de conformidad con la resolución 1244 (1999) dependerá del resultado positivo de un examen completo.

El Consejo de Seguridad reafirma su pleno apoyo a la política de ‘las normas primero, el estatuto después’, concebida para Kosovo, y que hizo suya en aplicación de su resolución 1244 (1999). En este contexto, recuerda el documento titulado ‘Normas sobre Kosovo’, de fecha 10 de diciembre de 2003, y que posteriormente aprobó en la declaración formulada por su Presidencia el 12 de diciembre de 2003, en que se indicaban someramente las normas que habían de cumplirse a fin de alcanzar el objetivo de establecer en Kosovo una sociedad multiétnica, estable y democrática.

El Consejo de Seguridad destaca que, tal como se indica en el Plan, es indispensable examinar y revisar oportunamente dos secciones fundamentales del documento, las que se refieren a ‘el regreso en condiciones sostenibles y los derechos de las comunidades y sus miembros’ y a ‘la libertad de desplazamiento’. El Consejo insta a las instituciones provisionales de gobierno autónomo a que adopten con urgencia medidas respecto de estas dos normas a los efectos de reconstruir y de ayudar a los serbios y otras comunidades que más sufrieron en la violencia interétnica en gran escala que tuvo lugar del 17 al 20 de marzo de 2004 y que causó muchos muertos y heridos y la destrucción de bienes personales y de monasterios e iglesias ortodoxas serbias en Kosovo.

El Consejo de Seguridad, que condena resueltamente esos hechos, insiste en que no se puede permitir que una parte obtenga beneficios ni promueva un programa político recurriendo a medidas de violencia.

El Consejo insta a las instituciones provisionales de gobierno autónomo y a todos los dirigentes políticos a que se hagan responsables de la situación actual y se aseguren de que no se repitan tales actos o amenazas de violencia. El Consejo subraya que habría que tomar medidas de inmediato para establecer el imperio de la ley y ha-

cerlo respetar por la población, entre ellas el procesamiento de los hechos, la recogida efectiva de armas ilícitas y la represión de la delincuencia organizada. El Consejo exhorta a las instituciones provisionales de gobierno autónomo a que adopten medidas concretas para cumplir su compromiso de restablecer la multiétnicidad y la reconciliación en todo Kosovo, como se había prometido en la carta abierta de líderes políticos y de instituciones de fecha 2 de abril de 2004. El Consejo afirma asimismo que las instituciones provisionales de gobierno autónomo deben, además, adoptar rápidamente medidas para cumplir su compromiso de reconstruir propiedades dañadas o destruidas, o pagar una indemnización adecuada, reconstruir los lugares sagrados y facilitar el regreso de quienes han sido desplazados de sus hogares.

El Consejo de Seguridad, al evaluar los progresos realizados por las instituciones provisionales de gobierno autónomo, prestaría especial atención a la aprobación y aplicación de leyes, reglamentos, normas por esas instituciones y a las actitudes que adopten, entre otras, en las materias siguientes: la lucha contra la discriminación, la corrupción y el delito económico, la propagación del odio por los medios de difusión y el apoyo a la multiétnicidad y la reconciliación, una verdadera delegación de funciones, el regreso en condiciones ordenadas y sostenibles, el funcionamiento efectivo de la Asamblea y de los partidos políticos, procedimientos disciplinarios para la administración pública, la consolidación de una administración profesional, políticamente neutral y multiétnica en los niveles central y local con miras a prestar servicios públicos a cada comunidad en pie de igualdad, una estrategia eficiente para el regreso de los refugiados y las personas desplazadas dentro del país en condiciones de seguridad, una relación constructiva con la UNMIK y la plena participación en un diálogo directo con Belgrado.

El Consejo de Seguridad subraya la importancia de que el Representante Especial del Secretario General, en el marco de sus atribuciones enunciadas en la resolución 1244 (1999) y en el contexto del mecanismo de examen, entre otros, siga celebrando detalladas consultas con las partes interesadas, en particular el Grupo de Contacto. El Consejo reafirma su intención de seguir examinando los informes periódicos del Secretario General, incluida una evaluación de su Representante Especial, acerca de los progresos

realizados por las instituciones provisionales de gobierno autónomo en el cumplimiento de las normas. El Consejo toma nota de que el Grupo de Contacto se propone hacer una contribución sustantiva a los exámenes periódicos y presentar sus evaluaciones al Representante Especial del Secretario General.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que, en el próximo informe que le presente, incluya una completa evaluación de los actos de violencia registrados del 17 al 20 de marzo de 2004.

El Consejo de Seguridad pide también al Secretario General que le presente recomendaciones acerca de los nuevos mecanismos institucionales que se podrían establecer teniendo en cuenta el objetivo de construir un Kosovo democrático y multiétnico a fin de hacer posible un gobierno local eficaz mediante la delegación de funciones no reservadas al gobierno central a autoridades locales y comunidades de Kosovo, teniendo en cuenta los estudios y recomendaciones en la materia de partes interesadas y de organizaciones internacionales. La forma en que se haya de organizar ese gobierno local es una cuestión que quedará librada a conversaciones ulteriores entre las partes interesadas en Kosovo.

El Consejo de Seguridad observa con satisfacción las enérgicas medidas que ha adoptado la presencia internacional en Kosovo para aumentar la seguridad y protección de todas las comunidades, así como sus lugares de importancia religiosa, histórica y cultural, con el objetivo de asegurar una estabilidad duradera en Kosovo. A este respecto, pide la plena cooperación de las instituciones provisionales de gobierno autónomo y de todos los interesados.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose atentamente de la cuestión.”

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/2004/13.

Antes de concluir, quisiera celebrar la presencia del Secretario General en esta sesión.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

*Se levanta la sesión a las 12.35 horas.*